

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

NUM. 545.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Abril de 1890.)

Seccion cuarta.

NÚM. 544.

Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Se encuentra vacante el Tejar de esta villa; el quiera arrendar el mismo, puede dirigirse con las proposiciones que crean oportunas al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento quien enterará á los pretendientes de todas condiciones.

Velliza 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Mariano García.

Talon núm. 496.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca de Duero.

La Corporacion que présido, asociada á un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por espacio de tres años, de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de este distrito municipal, á contar desde el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 2.529 pesetas 19 céntimos, cada un año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual de diez á doce de su mañana, en estas Casas Cosistoriales; y si ésta no tuviera efecto se celebrará otra segunda y última, el dia tres del próximo mes de Mayo, en el mismo local á las mismas horas y con las mismas formalidades.

Villafranca de Duero 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Segundo Prieto.

(Talon núm. 497.)

Núm. 546.

**Ayuntamiento constitucional de
Encinas de Esgueva.**

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes se arriendan en pública licitacion á venta libre por uno á tres años, los derechos que devengan las especies de consumos, cereales y sal, y el correspondiente á aguardientes y licores de este distrito municipal en los próximos ejercicios de 1890 á 93, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y previo el depósito del 2 por 100 del tipo total que se ha de hacer para poder solicitar.

La subasta tendrá efecto el día 23 del corriente mes, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial y ante la Corporacion municipal; si esta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el 4 de Mayo próximo, admitiéndose postores por las dos terceras partes del tipo total, y á la misma hora y en el local designado para la primera.

Encinas de Esgueva 12 de Abril de 1890.
—El Alcalde, Ferrnín Alonso.—El Secretario, Pedro Martin.

Talon núm. 498.

Núm. 548.

**Ayuntamiento constitucional de
Mucientes.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal durante el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, y las dos siguientes si se presentasen proposiciones, bajo el tipo de 6.798 pesetas 91 céntimos; con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día veintidos del actual de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante la Comision nombrada al efecto, y si en ella no hubiere licitadores se celebrará una segunda por un solo año la cual se ha de verificar el día 30 de dicho Abril á

igual hora de la mañana, con sujecion á las disposiciones vigentes, admitiéndose como licitadores solamente los que acrediten haber consignado el 2 por 100 del tipo de la subasta en forma y bajo las disposiciones que refieren los artículos 49 y 50 del Reglamento.

Mucientes 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio Valentin.

Talon núm. 499.

Núm. 549.

**Ayuntamiento constitucional de
Rábano.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre los derechos que durante el año económico de 1890 á 91 devenguen las especies de consumos, cereales, alcoholes y sal, bajo el tipo de 1869 pesetas 52 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, no admitiéndose postura que no cubra dicha tasacion y condiciones del expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, del cual pueden enterarse los que deseen interesarse en la subasta; debiendo tener lugar ésta primera el día veintidos del actual y hora de las once de su mañana, en esta Casa Consistorial y si en ella no se presentase licitador alguno se celebrará otra segunda el día tres de Mayo próximo á igual hora y en el mencionado local, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad ya indicada. Para tomar parte en referidas subastas es indispensable que los licitadores hayan consignado el 2 por 100 del tipo señalado segun previene el Reglamento.

Rábano 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Hipólito Burgoa.—El Secretario, Eduardo Martin.

Talon núm. 500.

Núm. 540.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Ayuntamiento constitucional de
Cogeces de Iscar.**

LISTA electoral de compromisarios para Senadores, publicadas y ultimadas por esta Corporacion municipal en la forma y para los efectos prevenidos en los artículos 25 al 29 de la Ley.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
------------------	----------------------

Señores de Ayuntamiento.

- | | |
|---|---------------------------|
| 1 | D. Domingo Ruiz Burgueño |
| 2 | Agapito Herrero Ribe |
| 3 | Autolin Sanz y Sanz |
| 4 | Inocencio Villafruela Gil |
| 5 | Pedro Muñoz Sacristan |
| 6 | Cayetano Cisneros Bermejo |

Contribuyentes.

- | | |
|----|--------------------------------|
| 1 | D. Antonio Sacristan Hernandez |
| 2 | Sebastian Santos Vega |
| 3 | Celestino Sanz Martin |
| 4 | Luis Otero Sastre |
| 5 | Pedro García Villarreal |
| 6 | Isidoro Diaz Sanz |
| 7 | Zacarías Sanz Mota |
| 8 | Pedro Martín Gonzalez |
| 9 | Mariano Cubero Martín |
| 10 | Dionisio Cisneros García |
| 11 | Sandalio Blanco Arnanz |
| 12 | Ceferino Marcos Maestro |
| 13 | Alejandro Arévalo Martín |
| 14 | Victorino Cisneros Martín |
| 15 | Valentin Mayo García |
| 16 | Juan Herrero Ribe |
| 17 | Pedro Sanz García |
| 18 | Victorio Herrero Pinilla |
| 19 | Bernardino Cisneros García |
| 20 | Julian Cisneros García |
| 21 | Plácido García Quiza |
| 22 | Jerónimo Mayo García |
| 23 | Blas Mayo de Pablo |
| 24 | Luciano Cisneros Sanz |

Es copia del original arriba referido.

Cogeces de Iscar 7 de Abril de 1890.—
El Alcalde Domingo Ruiz Burgueño.—El Secretario, Demetrio Sanz.

Núm. 555.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanueva de Duero.**

La Corporacion municipal que presido, asociada de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos con la exclusiva y venta al pormenor de las especies de carnes de todas clases frescas y saladas, para el entrante año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo de 331 pesetas 66 céntimos.

La subasta será sencilla y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente á las once de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Duero 11 de Abril de 1890.
—El Alcalde Presidente, Telesforo Ruiz.
—P. S. M., Pablo Gonzalez.

Talon núm. 507.

**Ayuntamiento constitucional
de Villanueva de Duero.**

La Corporacion municipal que presido, asociada de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos con la exclusiva y venta al pormenor del aceite de oliva, para el entrante año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo de 219 pesetas 39 céntimos.

La subasta será sencilla y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente á las 12 de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Duero 11 de Abril de 1890.
—El Alcalde Presidente, Telesforo Ruiz.
—P. S. M., Pablo Gonzalez.

Talon núm. 508.)

Núm. 552.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

El día 20 del actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año económico de 1890-91, bajo el tipo de 9602 pesetas 38 céntimos, y demás condiciones del expediente que se hallan de manifiesto en Secretaria, á disposicion de cuantas personas gusten examinarlas; advirtiéndose que el acto terminará á la una en punto de la tarde, y que para tomar parte en ella, será indispensable el depósito del 2 por 100 de la cantidad antedicha con arreglo á lo prevenido en el art. 50 del Reglamento provisional del ramo de 21 de Junio de 1889.

Si la primera subasta no tuviese efecto, se celebrará la segunda el día 31 del mismo á igual hora y en el mismo local, guardándose para ella las formalidades que determina el artículo 53.

Tordehumos 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Modesto Belmonte.—Vicente Calzon, Secretario.—Es copia.

Talon núm. 506.

Núm. 554.

Ayuntamiento constitucional de Pobladora de Sotiedra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion con venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos durante los tres años económicos de 1890-91 á 1892-93, bajo los tipos y condiciones que constan en el pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes y hora de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial ante la respectiva Comision del Ayuntamiento, y si no tuviere efecto se celebrará una segunda y última el día 2 del próximo Mayo en igual hora y local que el designado para la primera, por un sólo año, admitiéndose como licitadores solo á los

que hayan consignado el 2 por 100 del tipo de subasta en la forma que previenen los artículos 49 y 50 del Reglamento vigente.

Pobladora de Sotiedra á 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Damian Pinilla.—El Secretario, Anastasio Dominguez.

Talon núm. 505.

Num. 550.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.

Para el 29 del corriente y hora de las diez de su mañana ante la Comision del Ayuntamiento y su sala Consistorial se halla señalado el remate en pública licitacion de los derechos de consumo y especies de carnes de todas clases, líquidos y sal con venta exclusiva al pormenor bajo las bases y condiciones que obran en el expediente de su razon y está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero admitiendo posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo á los ramos, para el día 7 del próximo Mayo á la misma hora y local.

Lo que se hace público por el presente convocando licitadores á citado remate para el año 1890 á 91.

Torrecilla de la Orden Abril 12 de 1890.—El Alcalde, Gregorio Martín.—El Secretario, Félix Martín Yanguas.

Talon núm. 503.

Núm. 551.

Don Mauricio Garzon Lopez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabrágima.

Hago saber: Que el Domingo 20 de los corrientes desde las diez y media á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa, la adjudicacion en pública subasta de los derechos que en el año económico de 1890-91 han de devengar todas las especies de consumos, cereales, sal, aguardien-

Ces y licores en esta localidad, sirviendo de tipo para la subasta la cuota que á cada especie ó grupo de especies corresponda y que en juntó asciende á *trece mil quinientas noventa pesetas y cuarenta y siete céntimos*, en el que van incluidos el cupo para el Tesoro, 3 por 100 sobre él de premio de cobranza y conduccion de caudales y el 100 por 100 de recargo municipal, acordado para todas las especies menos la sal.

La subasta se hará con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y el arriendo será con la facultad de libertad en las ventas.

Para poder hacer proposiciones es condicion precisa que el que lo intente acredite con la oportuna carta de pago haber depositado en arcas municipales el dos por ciento del total importe fijado á los derechos de las especies que se proponga subastar, cuyo depósito le será devuelto después de aprobada como buena la subasta por la Superioridad.

Villabrágima 10 de Abril de 1890.—Mauricio Garzon.—Por A. del A., Juan F. Martinez, Secretario.

Talón núm. 504.

NUM. 541.

Ayuntamiento constitucional de Fuensaldaña.

En virtud de no haberse presentado persona alguna que justificara ser dueño de la yegua cuyo depósito tuvo lugar en 26 de Febrero último, y se anunció en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 13 del mes de Marzo próximo pasado; esta Corporacion en sesion ordinaria del 6 del corriente mes, acordó proceder á su venta, y señalar para que tenga lugar el día 20 del mismo á las once de su mañana en esta Sala Consistorial bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion que consta en el expediente de su razon y que obra en Secretaria á disposicion de las personas que deseen enterarse.

Con el producto de dicha venta se atenderá

al pago de cuantos gastos haya originado con inclusion de los del expediente.

Fuensaldaña á 12 de Abril de 1890.—El Alcalde, Santiago B. Montiano.—Prudencio Duque, Secretario.

Talón núm. 495.

NUM. 542.

Alcaldía constitucional de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que según comunicacion del señor Visitador principal de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, en cumplimiento de orden de su Presidente, se halla señalado el día 21 del actual y hora de las ocho de su mañana, para dar principio al deslinde y acotamiento de las cañadas y servidumbres pecuarias de este término municipal, continuando en los sucesivos hasta su terminacion.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que los interesados que les con venga puedan acudir á presenciar dicho acto.

Ceinos 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Félix Ramos.—P. M. de S. S.^a, Lázaro Castañeda, Secretario.

NÚM. 543.

Ayuntamiento constitucional de La Mudarra.

A propuesta del señor Visitador especial de ganadería y cañadas, este Ayuntamiento que presido, ha acordado proceder el deslinde de las servidumbres pecuarias de este término municipal el día 21 del corriente mes, de conformidad á lo prevenido en el Reglamento de 3 de Marzo de 1877, por lo que se invita á los propietarios de las fincas colindantes á dichas vías para que comparezcan á presenciar las operaciones é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

La Mudarra á 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Domingo Fernandez.

NUM. 586.

Ayuntamiento constitucional de Tamariz.

Por acuerdo de este Municipio y contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, durante el próximo ejercicio de 1890-91 y los dos siguientes, bajo el tipo de 2287'04 pesetas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, y si en ella no hubiere licitadores, se celebrará una segunda y última por un sólo año, el día 4 de Mayo inmediato en el local y hora designados para la primera y con sujecion á las disposiciones vigentes, admitiéndose como licitadores solamente á los que consignen el 2 por 100 del tipo de subasta en la forma que determinan los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento.

Tamariz 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Cários Blanco.

(Talon núm. 512.)

NUM. 559.

Ayuntamiento constitucional de Castrodeza.

El día 20 del corriente mes de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo señalado á la misma para el Tesoro, con el aumento de un 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal impuesto sobre aquélla y que constan en el expediente respectivo.

El arriendo se hace por un período de tres años según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, al cual habrá de sujetarse dicho arriendo, advirtiéndose que para considerar como licitador

de este último, á los que deseen presentarse como tales han de consignar previamente en la Caja municipal el 2 por 100 de la suma total del arriendo con doce horas de anticipacion á la del remate, y presentar en el acto de hacer postura, la carta de pago que acredite este requisito. Si no tuviere efecto dicho remate por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última subasta, en el local y horas que quedan designados el día 27 de igual mes, con iguales formalidades, admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo total del remate.

Castrodeza 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Gallego.—P. S. M., Severiano Arroyo, Secretario.

Talon núm. 510.

Núm. 557.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion con la libertad de ventas, los derechos que devenguen las especies de consumos, alcoholes y sal, en este distrito municipal, durante el próximo año de 1890-91, bajo el tipo de *mil trescientas sesenta pesetas*, y con sujecion á las condiciones contenidas en el respectivo expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará en la Sala Consistorial de esta poblacion desde las once á las doce de la mañana del día veinte del corriente mes, y si no hubiere licitadores tendrá lugar la segunda el día primero del próximo mes de Mayo, á la propia hora y sitio indicado; siendo condicion indispensable para tomar parte en la subasta el depósito previo del dos por ciento del tipo total.

Castrillo Tejeriego 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Cortijo.—El Secretario, Lorenzo de Miguel.

Talon num. 509.

Núm. 538.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	3	1	4	3	"	3	7	"	"	"	"	"	"	"	7
2	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
3	"	3	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
4	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
5	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
6	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
7	2	1	3	"	"	"	3	1	"	1	"	"	"	1	4
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	4	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
10	"	3	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	11	20	31	4	2	6	37	1	"	1	"	"	"	1	38

Valladolid 11 de Abril de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	1	2	1	"	"	1	3
2	1	"	"	1	"	"	2	2	3
3	1	1	"	2	"	"	"	"	2
4	2	"	"	2	"	1	"	1	3
5	1	4	"	5	2	"	1	(1) 4	9
6	"	1	"	1	2	1	2	5	6
7	2	1	1	4	"	"	"	"	4
8	1	"	"	1	"	1	"	1	2
9	1	"	"	1	1	"	"	1	2
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	9	8	2	19	6	3	5	15	34

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado.

Valladolid 11 de Abril de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

Núm. 561.

**Ayuntamiento constitucional de
Boecillo.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales, por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion con la libre venta los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1890 á 1891, bajo el tipo de 1232 pesetas 50 céntimos más el tres por ciento de cobranza y conduccion de caudales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente mes, de once á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, y si en ella no hubiere licitadores se celebrará un segunda y última el día treinta del actual en igual hora y local que el designado para la primera y con sujecion á las disposiciones vigentes, admitiéndose como licitadores solamente á los que consignen el 2 por ciento del tipo de subasta en la forma que disponen los artículos 49 y 50 del Reglamento.

Boecillo 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Toribio Calvo.

Talon núm. 511.

Núm. 588.

**Ayuntamiento constitucional de
Villagomez la Nueva.**

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados tendrá lugar el arriendo á venta libre por tres años, de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, alcoholes, aguardientes y licores, el día 20 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial, ante la Corporacion municipal, por pujas á la llana, bajo el tipo de 972 pesetas, que importa el cupo para el Tesoro, con el aumento de un 70 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 de cobranza y conduccion, previo el depósito del 2 por 100 del tipo total para poder solicitar con sujecion á las condiciones

del expediente que obra en Secretaría, y si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará segunda el día 30 de dicho mes á igual hora y local, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total.

Villagomez la Nueva 8 Abril de 1890.—El Alcalde, Severino de Santiago.—P. S. M., Tomás Perez, Secretario.

(Talon núm. 513.)

NUM. 575.

**El Comisario de Guerra Interventor de la
Fábrica de harinas de esta Capital.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en la Factoría de Utensilios de esta Capital, trigo de buena clase, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día veinticuatro del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días despues de hecha la entrega.

Valladolid 14 de Abril de 1890.—José Navarro.

Talon núm. 314.

Seccion sexta.

VENTA.

Se hace del «Salon Romea» con un gran almacen y una buena casa interior. Darán razon Doctor Cazalla, 4.

6—a

Talon núm. 487.

VALLADOLID.—1890.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputación.